

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

II

CUERPO

Núm. 39.884.-
Año CXXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 12 de Febrero de 2011

DECRETOS Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

SUMARIO				
Normas Particulares				
PODER EJECUTIVO				
MINISTERIO DE HACIENDA				
Servicio de Impuestos Internos				
Dirección Nacional				
Extracto de resolución número 20 exenta, de 2011, que	autoriza a institución sin fines de lucro como receptora de alimentos cuya comercialización sea inviable P.1	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	servicio público de telefonía móvil digital avanzado a la empresa Centennial Cayman Corp Chile S.A. P.2	vicio público de telefonía móvil digital avanzado a la empresa Centennial Cayman Corp Chile S.A. P.3
	XI Dirección Regional Coyhaique	Resolución número 284.- Aprueba aumento de capital de la Agencia en Chile del Banco de la Nación Argentina P.1	Decreto número 140 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil digital avanzado a la empresa Centennial Cayman Corp Chile S.A. P.2	Decreto número 142 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil digital avanzado a la empresa Centennial Cayman Corp Chile S.A. P.4
	Revoca calidad de Agente Retenedor de IVA a contribuyentes que indica P.1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		
	Otorga calidad de Agente Retenedor de IVA a contribuyentes que indica P.1	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Decreto número 139 exento.- Modifica concesiones de	

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

AUTORIZA A INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO COMO RECEPTORA DE ALIMENTOS CUYA COMERCIALIZACIÓN SEA INVIABLE (Extracto)

Extracto de resolución ex. del Servicio de Impuestos Internos N° 20, del 9 de febrero de 2011, que autoriza a la institución sin fines de lucro, Hogar Español, Rol Único Tributario N° 70.080.300-7, como receptora en forma gratuita de alimentos, cuya comercialización sea inviable.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en febrero de 2011.

XI Dirección Regional de Coyhaique

(Extractos)

REVOCA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA A CONTRIBUYENTES QUE INDICA

La XI Dirección Regional Coyhaique del Servicio de Impuestos Internos revoca la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la actividad que se indica, de los contribuyentes que se señalan:

Contribuyentes	RUT	Res. N°	Fecha	Venta de
Andre Marcel Dattwyler Ramírez	6.355.016-7	118	08/02/2011	Construcción
Stefaan Colle	48.009.128-9	119	08/02/2011	Ganado
Suc. Antonio Varona Huidobro	53.241.840-2	120	08/02/2011	Ganado
Comercial Las Nieves Ltda.	77.246.800-8	121	08/02/2011	Harina
Soc. Constructora Agrícola Ganadera y For.	79.527.520-7	122	08/02/2011	Construcción

A contar de la fecha de publicación de este extracto en el Diario Oficial, conforme a la facultad delegada en la resolución exenta N° 142, de fecha 26/12/2005, emanada de la Dirección Nacional de este Servicio.

El texto íntegro de esta resolución está publicada en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA A CONTRIBUYENTES QUE INDICA

La XI Dirección Regional Coyhaique del Servicio de Impuestos Internos, otorga la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la actividad que se indica, al contribuyente que se señala:

Contribuyentes	RUT	Res. N°	Fecha	Venta de
Soc. Comercial Inducar Ltda.	76.043.457-4	04	08/10/2009	Ganado
Soc. Comercial Inducar Ltda.	76.043.457-4	04	08/10/2009	Carne
Francisco Miguel Galilea Rodríguez	6.750.259-0	117	08/02/2011	Ganado

A contar de la fecha de publicación de este extracto en el Diario Oficial, conforme a la facultad delegada en la resolución exenta N° 142, de fecha 26/12/2005, emanada de la Dirección Nacional de este Servicio.

El texto íntegro de esta resolución está publicada en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

APRUEBA AUMENTO DE CAPITAL DE LA AGENCIA EN CHILE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(Resolución)

Núm. 284.- Santiago, 30 de diciembre de 2010.- Vistos:

1. Que el Banco de la Nación Argentina fue autorizado para establecer agencia en Chile, por resolución N° 68, de 16 de mayo de 1980, de esta Superintendencia;
2. Que la casa matriz de la referida empresa bancaria, según consta de la autorización de capitalización debidamente legalizada y protocolizada, ha acordado elevar el capital de la agencia chilena en el equivalente a moneda nacional al momento de su liquidación de US\$1.900.000;
3. La solicitud efectuada ante el Comité de Inversiones Extranjeras;

4. Lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 32 de la Ley General de Bancos,

Resuelvo:

Apruébase el aumento de capital de la Agencia en Chile del Banco de la Nación Argentina de \$16.652.398.414 a \$17.545.398.414, que consta en la escritura pública de Declaración de Aumento de Capital, suscrita con fecha 29 de

diciembre de 2010, ante Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago.

Inscríbese esta resolución en el Registro de Comercio de Santiago y publíquese en el Diario Oficial, todo ello dentro del plazo de sesenta días contado desde su fecha.

Carlos Budnevich Le-Fort, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL AVANZADO A LA EMPRESA CENTENNIAL CAYMAN CORP CHILE S.A./

DECRETO EXENTO N° 139

SANTIAGO, 26 ENE. 2011

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El Decreto Supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La Resolución Exenta N°1.144 de 2000, modificada por la Resolución Exenta N°596 de 2007, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado.
- Los Decretos Supremos N°63 y N°64 de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°42.396 de 30.09.2010.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCANSE las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado, otorgadas a la empresa **CENTENNIAL CAYMAN CORP CHILE S.A.**, R.U.T. N°78.921.690-8, con domicilio en Presidente Riesco N°5435, Piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria a instalar, operar y explotar una

(1) Estación Base.

Características Técnicas de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
2.140 – 2.155 1.740 – 1.755	Dec. 63/2010	GSM WCDMA	5M00W7WEC	60
2.125 – 2.140 1.725 – 1.740	Dec. 64/2010			

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)				Etapa		
				Latitud S.		Longitud O.				
				grad	min	seg	grad		min	seg
RM_3G_236	Moneda N°1509	Santiago	13	33	26	33	70	39	28	1

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL AVANZADO A LA EMPRESA CENTENNIAL CAYMAN CORP CHILE S.A./

DECRETO EXENTO N° 140

SANTIAGO, 26 ENE. 2011

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue

VISTOS:

- El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El Decreto Supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La Resolución Exenta N°1.144 de 2000, modificada por la Resolución Exenta N°596 de 2007, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado.
- Los Decretos Supremos N°63 y N°64 de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°42.394 de 30.09.2010.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.